



ACUERDO No. CSJMEA20-18
27 de febrero de 2020

“Por el cual se habilita a un juez para que continúe con una diligencia judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo CSJMEA10-149 de 2019, se fijó el turno de fin de semana del 22 y 23 de febrero de 2020 al Juez Promiscuo Municipal de San Juanito Meta, para garantizar la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y asuntos de BACRIM en el Circuito Judicial de Villavicencio.

A través del Acuerdo CSJMEA20-16 del 24 de febrero de 2020, se habilitó al Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, Carlos Francisco Díaz Jiménez, para que a partir del lunes 24 de febrero de 2020, continuara con la audiencia concentrada dentro del CUI 50568-6000-575-2018-85102-00, con cuatro (4) capturaos, para lo cual el funcionaria debía informar a esta corporación sobre la culminación de la diligencia judicial.

Por lo tanto, Mediante Oficio 027 de febrero 26 de febrero de 2020, el Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, informa que ese estrado judicial decidió suspender la audiencia para realizar el análisis de los elementos materiales probatorios aportados por las partes en la diligencia de medida de aseguramiento y a su vez, señalo fecha para continuar con la audiencia el día 6 de marzo de 2020.

En consecuencia, solicita autorización para continuar el día 6 de marzo de 2020, con la audiencia concentrada dentro del CUI 50568-6000-575-2018-85102-00.

Por lo anterior, este Consejo Seccional, con el fin de garantizar la prestación del servicio justicia en el Sistema Penal Acusatorio y cumplir a cabalidad con la misión constitucional de la administración de justicia, considera procedente habilitar al funcionario para que continúe con la diligencia judicial en mención en horario hábil, es decir, a partir del 24 de febrero de 2020, cuya culminación será informada por parte del funcionario a esta corporación.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Habilitar al Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, Carlos Francisco Díaz Jiménez, para que a partir del 6 de marzo de 2020, continúe con la audiencia concentrada dentro del CUI 50568-6000-575-2018-85102-00, con cuatro (4) capturaos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co

E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

Parágrafo: El Juez Promiscuo Municipal de San Juanito debe informar a esta corporación la fecha de culminación de la diligencia.

ARTICULO 2º: Informar de inmediato y por el medio más expedito al Juez Promiscuo Municipal de San Juanito y al Centro de Servicios Judiciales del SPA.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-288 / FEBRERO 26 DE 2020